

DIRECCIÓ GENERAL DE FORMACIÓ PROFESSIONAL Y
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

ANEXO II

OBSERVACIONES:

A) Nivel de conocimiento de la lengua extranjera.

A.1) Nivel de conocimiento de idioma mediante certificación expedido por organismos incluidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) presentado por el/la solicitante, otorgándose la siguiente puntuación:

- Nivel B1: 9 puntos
- Nivel B2 o superior: 10 puntos

A.2) Nivel de conocimiento de idioma mediante prueba de nivel de conocimiento de la lengua extranjera. Cada una de las partes de la prueba de nivel se calificará de 0 a 10 puntos, la nota final de la prueba será el 80% de la media aritmética de ambas partes, siendo la máxima puntuación la calificación de 8 puntos. La prueba de nivel se considerará superada siempre que se haya obtenido un mínimo de 5 en cada una de las partes.

B) Expediente académico. Se asignará la puntuación que coincida con la nota media aritmética del certificado académico del primer curso del ciclo formativo cursado por el/ la alumno/a (o del acta de la primera evaluación del primer curso, en el caso de ciclos formativos cortos). Dicha puntuación se indicará con dos cifras decimales, hasta un máximo de 10 puntos.

C) La calificación final será la obtenida de la media aritmética del apartado a) y b). Dicha calificación se indicará con dos cifras decimales, hasta un máximo de 10 puntos.